



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA, EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, LA ESPECIALIDAD DE GERIATRÍA EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE ÁREA.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dispone en su artículo 14.1 que los servicios de salud establecerán las diferentes categorías o grupos profesionales existentes en su ámbito, de acuerdo con el criterio de agrupación unitaria de funciones, competencias y aptitudes profesionales, de las titulaciones y de los contenidos específicos de la función a desarrollar. En concreto, el 15 de dicha Ley establece que, en el ámbito de cada servicio de salud, se establecerán, modificarán o suprimirán las categorías de personal estatutario, de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que establece su Capítulo XIV y, en su caso, de acuerdo con los planes de ordenación de recursos humanos regulados en su artículo 13.

Por su parte, en el ámbito autonómico andaluz, el Decreto 136/2001, de 12 de junio, que regula los sistemas de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en su disposición adicional cuarta atribuye a la persona titular de la Consejería de Salud la competencia para la creación, supresión, unificación o modificación de categorías, mediante Orden y previa negociación en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El titular de la Consejería tiene conferidas estas facultades por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ya el derogado Real Decreto 2015/1978, de 15 de julio, por el que se regula la obtención de títulos de especialidades médicas, exigía para ocupar puestos de trabajo de Especialista en Geriatria en centros e instituciones públicos o privadas estar en posesión del correspondiente título de Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia. En la actualidad, es el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, el que incluye en su Anexo I la Geriatria dentro de las especialidades médicas para cuyo acceso se exige estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio en España de la profesión de médico.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce en el artículo 19 el derecho que tienen las personas mayores a "recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su

Código:	6hwMS922PFIRMAeAyXtgx/7DVtUQiv	Fecha	22/07/2022
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial, y a percibir prestaciones en los términos que establezcan las leyes.

La Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores, al plantearse una actuación integral para atender al bienestar de las mismas como mejora de su calidad de vida, a lo largo de su articulado regula, entre otras cuestiones fundamentales, la participación, los servicios sociales especializados en el ámbito de las personas mayores, los derechos y deberes de las personas usuarias, la atención sanitaria y sociosanitaria, determinadas actuaciones en materia de vivienda y urbanismo, así como la protección económica y jurídica que se les ha de prestar.

En la actualidad, viven en Andalucía 1.495.393 millones de personas con más de 65 años, de las cuales más de 421.937 personas tienen más de 80 años. El 17,65% de la población andaluza tiene más de 65 años, y se estima que en 2050 la tasa de población mayor de esa edad en nuestra Comunidad Autónoma supondrá el 29% de sus habitantes. Destaca Jaén, en la que actualmente la población mayor de 65 años representa más del 19,64% del total de habitantes de la provincia. Una realidad que irá en aumento, ya que estamos inmersos en un proceso de envejecimiento progresivo de la sociedad.

Conscientes de esta realidad, Andalucía ha apostado por trabajar en este ámbito y actualmente es un referente en Europa en políticas de envejecimiento saludable. Así, se encuentra entre las ocho regiones europeas con un mejor envejecimiento activo, según las puntuaciones recibidas por la Unión Europea y la designación como 'reference site' (sitio de referencia) en este ámbito.

La Consejería de Salud y Familias viene impulsando el fomento de la calidad de vida en personas mayores a través de diversos planes y programas, entre los que debemos destacar el IV Plan de Salud; la Estrategia de Cuidados de Andalucía (PiCuida); la Estrategia de Alzheimer de Andalucía; el Plan de Acción Personalizado del Plan de Atención Integral a Pacientes con Enfermedades Crónicas, el Proceso Asistencial Integrado de Atención a Pacientes Pluripatológicos; la Plataforma para el envejecimiento activo y saludable "En buena edad"; los Programas de Promoción de la salud Comedores saludables, "Por un millón de pasos" y Cuidados domiciliarios, el Plan de seguimiento telemático de personas dadas de alta con gran complejidad clínica y/o dependencia; la Atención a personas mayores residentes en instituciones; el Plan de mejora de la atención a personas cuidadoras familiares en Andalucía; el Programa de ayudas técnicas y distribución de material ortoprotésico de apoyo al cuidado en domicilio; y el Plan de prevención e intervención ante temperaturas extremas.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el pasado 4 de noviembre de 2020 el I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020, que tiene como finalidad promover el bienestar de las personas mayores en Andalucía y proporcionarles una atención basada en la prevención, la

Código:	6hWMS922PFIRMAeAyXtgx/7DVtUQiv	Fecha	22/07/2022
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4





sostenibilidad, y el cuidado integral y continuado, de manera que puedan disfrutar plenamente de sus derechos.

El Sistema Sanitario Público de Andalucía, teniendo como base los principios de universalidad, equidad, solidaridad y accesibilidad ha venido desarrollando estrategias dirigidas a la ciudadanía que incorporan los cuidados en las distintas fases de la atención sanitaria: la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, el tratamiento y su seguimiento y la recuperación de la salud, desde una perspectiva de atención integral.

La incorporación de Facultativos/as Especialistas de Área de la Especialidad de Geriátrica en equipos interdisciplinares en el Servicio Andaluz de Salud garantizará una atención geriátrica especializada integral que, en coordinación con la totalidad de los dispositivos asistenciales y sociales, permitirá prestar atención a los aspectos preventivos, clínicos, terapéuticos y sociales de las enfermedades en las personas ancianas y a mejorar la eficiencia de nuestro sistema sanitario.

El texto clasifica la nueva especialidad dentro del grupo de personal estatutario sanitario previsto en el artículo 6.2.a).1.º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre. Asimismo, establece la titulación exigida para el acceso a la especialidad, e incluye la definición de sus funciones, retribuciones, modo de acceso y las características que se le aplican en su jornada.

La nueva especialidad estará incluida en el mismo régimen de plantilla aplicado al conjunto del personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud.

Las retribuciones salariales, tanto básicas como complementarias, que se asignan a la especialidad de Facultativos/as Especialistas de Área de la Especialidad de Geriátrica son las que corresponde a la categoría profesional de FEA, que en este ejercicio 2022 sería la siguiente :

- **Retribuciones básicas:** las correspondientes al Grupo A1; complemento de destino: el correspondiente al Nivel 24. Complemento Específico: DI: 872,93 euros y FRP: 767,57 euros;
- **Productividad variable:** complemento al rendimiento profesional (CRP) 6.422,29 euros. Las retribuciones en concepto de carrera profesional serán las establecidas para el Grado Sanitario A1.

PUESTO DE TRABAJO	SUBGR	NIVEL	SUELDO (x12)	COMPL	C. ESPECIFICO		TOTAL	P. Adicional	TOTAL	TOTAL	C.R.P.	TOTAL
				DESTINO (x12)	D.I. (x12)	FRP (x12)	MENSUAL	JUN-DIC (DI+ FRP)x 2	EXTRAS x 2	ANUAL		
FEA GERIATRIA	A1	24	1.238,68	651,81	872,93	767,57	3.519,24	1.629,50	1.415,43	48.320,75	6.422,29	54.743,04

Por último, y teniendo en cuenta el escenario actual de prórroga del presupuesto del ejercicio 2021 al ejercicio 2022, en el que la asignación de los créditos tiene por objetivo proporcionar la cobertura económica a los compromisos

Código:	6hwMS922PFIRMAeAyXtgx/7DVtUQiv	Fecha	22/07/2022
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4





ya adquiridos, así como la necesidad de asegurar la estabilidad presupuestaria de la Junta de Andalucía a la que hace referencia el informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Financiación Autonómica, de 22 de abril de 2022, emitido en el procedimiento de elaboración del proyecto de norma de creación de una nueva categoría profesional impulsado por el Servicio Andaluz de Salud, se hace necesario precisar que, con independencia de su creación, la cobertura efectiva de los puestos en la nueva especialidad quedará supeditada a su viabilidad presupuestaria.

No habrá un incremento del gasto público motivado por la creación de esta nueva especialidad, de modo que su puesta en marcha se producirá el momento en que cuente con los créditos suficientes asignados en los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía para la cobertura de dichas plazas en los distintos centros sanitarios.

La Directora General de Personal
P.S. El Director General de Asistencia
Sanitaria y Resultados en Salud
(Resol. Dirección Gerencia 11.07.2022)

Código:	6hWMS922PFIRMAeAyXtgx/7DVtUQiv	Fecha	22/07/2022
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4

